

Rasgos generales

Las últimas actuaciones en el proceso de liquidación del Gobierno PSOE y los primeros pasos en la andadura del nuevo Gobierno PP-PAR constituyen las referencias generales que permiten caracterizar el ejercicio político aragonés de 1995.

La conducta del Presidente Marco, forzado a dimitir en los comienzos del año, condujo a una deplorable situación institucional. El Presidente en funciones Tejedor apenas tuvo tiempo para alentar la conservación de alguna esperanza en el horizonte político de su Gobierno. De manera que la formación del nuevo Ejecutivo por el Presidente Lanzuela se ha visto acompañada de expectativas sobre el inicio del necesario proceso de regeneración política en la Comunidad Autónoma.

Liquidación del Gobierno PSOE

El Presidente Marco debió dimitir en el mes de enero, renunciando incluso a su condición de Diputado de las Cortes de Aragón (el cese se dispuso en Real Decreto 49/1995, de 19 de enero).

Las dudas sobre la integridad personal y la aptitud política del Presidente habían plasmado ya durante 1994 en su procesamiento por el "caso del sillón" (compra de un sillón para uso particular con fondos públicos) y en la constitución de una comisión parlamentaria de investigación.

Ambas actuaciones terminarían con resultados negativos para el afectado, puesto que en 1995, por una parte, ha sido condenado como autor de un delito de malversación de caudales públicos y, por otra parte, la Comisión de investigación ha apreciado la existencia de responsabilidades políticas en la contratación de ciertos servicios (Dictamen aprobado por el Pleno de las Cortes de Aragón de 9 marzo 1995, B.O. Cortes de Aragón núm. 167, de 17 marzo 1995). Además, la exigencia de responsabilidades penales en el "caso Diamond" (espionaje telefónico a diversos políticos) ha determinado el procesamiento de Marco.

Los hechos hablan por sí solos. El deterioro de la imagen del Gobierno PSOE alcanzó cotas difícilmente superables. En el mismo mes de enero había cesado el Consejero Nadal (Decreto del Presidente de 11 enero 1995), con lo cual en poco más de un año llegaron a cuatro, sobre un total de nueve, los Consejeros dimitidos dentro del Gobierno PSOE, constituido tras el triunfo de la moción de censura contra el Gobierno PAR-PP (15 septiembre 1993).

La falta de confianza política determinó incluso el rechazo de la candidata Abós, quien no obtuvo la mayoría requerida en ninguna de las dos votaciones realizadas, conforme a lo establecido en el art. 22.2 del Estatuto de Aragón (B.O. Cortes de Aragón núm. 163, de 13 febrero 1995). Únicamente la proximidad de las elecciones explica el mantenimiento del Gobierno PSOE, con el Consejero de Presidencia Tejedor como Presidente en funciones, pese a no disponer del suficiente apoyo parlamentario.

Culminaba así un período durante el cual las relaciones políticas aragonesas alcanzaron un nivel de enrarecimiento sin precedentes. Desde el mismo acceso al Gobierno contando con el voto de un diputado tráfuga del PP hasta las últimas implicaciones penales, todos los hechos manifiestan el grave deterioro de la vida política en la Comunidad Autónoma.

Constitución del Gobierno PP-PAR

En las circunstancias descritas, era previsible la reacción del electorado, que castigó duramente al PSOE, propiciando la constitución del Gobierno de coalición PP-PAR bajo el dominio de la imagen del nuevo Presidente Lanzuela (PP). La clave del triunfo electoral del PP parece encontrarse en un sutil mensaje de regeneración política, centrado en la calidad personal y profesional de los candidatos. El nombramiento de los Consejeros acentúa esa idea, al haberse dado un peso importante a los independientes en la composición del nuevo Gobierno.

El reparto de las consejerías obedece a un esquema tripartito, conforme al cual se atribuyen dos consejerías a PP, otras dos a PAR y las dos últimas a independientes. No obstante, es claro que PP, de acuerdo con los resultados electorales, accede al área de poder más importante, puesto que se reserva los Departamentos con competencias de tipo horizontal (el "mega-Departamento" de Economía y el Departamento de Ordenación Territorial), mientras que los miembros del PAR reciben Departamentos sectoriales (Agricultura y Sanidad) y a los independientes se reserva un Departamento horizontal (Presidencia) y otro sectorial (Educación).

Delicados equilibrios para lograr una adecuada distribución del poder político parecen estar detrás de la composición del Gobierno PP-PAR, en un intento de aunar las diversas corrientes que confluyen al sustento del ejecutivo. El reto implícito en esa composición estriba en comprobar si permite repartir suficiente juego entre los actores políticos sin mengua de la necesaria cohesión del Gobierno. Cabe recordar que los Gobiernos PAR-PP (1987-1993) no lograron superar la parcelación del poder político propia de todo Gobierno de coalición.

Sin embargo, no hay seguridad de que la actuación descoordinada de los Consejeros en los Gobiernos PAR-PP constituya un precedente que necesariamente haya de reproducirse en el Gobierno PP-PAR. La capacidad política del Presidente, la actitud de los Consejeros, el clima generado en las reuniones y aun el mismo diseño organizativo del Gobierno son elementos que, junto con otros, pueden conformar sensibles diferencias de este Gobierno con respecto a los precedentes. La estructura del Gobierno invita, desde luego, a pensar en el incremento de los lazos de unión entre sus miembros, pues se trata de un ejecutivo reducido, de seis miembros más el Presidente únicamente.

Situación de los partidos políticos

Los resultados de las elecciones autonómicas de 28 mayo 1995 constituyen claro índice de la situación de los diferentes partidos políticos aragoneses. No obstante, conviene explicar algunas circunstancias.

El PP ha obtenido los mejores resultados de su trayectoria aragonesa, bajo todos los puntos de vista: número de escaños (27, frente a los 17 obtenidos en 1991, 13 en 1987 y 17 en 1983), porcentaje de sufragios (37 por ciento, frente al 20 por ciento en 1991, el 15 por ciento en 1987 y el 22 por ciento en 1983) y número de votos obtenidos (243.000, frente a los 126.000 de 1991, 99.000 de 1987 y 136.000 de 1983).

El prudente comportamiento de los líderes populares ha facilitado el aprovechamiento de sufragios perdidos por otras formaciones políticas. Cabe incluso augurar una consolidación e incluso un incremento del voto a este partido, en función de los acuerdos de colaboración alcanzados con el PAR.

El PSOE aragonés, en cambio, ha sufrido los peores resultados de su historia, también bajo cualquier punto de vista que se maneje: número de escaños (19, frente a los 30 obtenidos en 1991, 27 en 1987 y 33 en 1983), porcentaje de sufragios (25 por ciento, frente al 40 por ciento en 1991, el 36 por ciento en 1987 y el 47 por ciento en 1983) o número de votos obtenidos (163.000, frente a los 247.000 de 1991, 228.000 de 1987 y 283.000 de 1983).

El duro castigo recibido del electorado por el PSOE deriva de su comportamiento político en el Gobierno, desde el sorpresivo acceso al poder contando con el voto de un diputado tráfuga del PP hasta los datos sobre el espionaje político. Sin duda, el origen directo de ese comportamiento político incumbe al Presidente Marco, cuyas responsabilidades políticas ya fueron materializadas, estando en curso de ser rendidas las penales. Ahora bien, con ser importante el apartamiento del responsable directo, parece que será difícil limitar a él la exigencia de responsabilidades políticas. Los datos invitan a pensar que una eventual recuperación de la confianza del electorado requiere cambios profundos en la oferta de candidatos presentada por el PSOE; cambios que sólo parcialmente se produjeron en las listas para las elecciones de mayo 1995.

El PAR decididamente no se recupera desde la moción de censura sufrida en septiembre de 1993. Baja desde los 17 escaños obtenidos en las elecciones autonómicas de 1991 a 14 en 1995, con pérdida de veinte mil votos equivalentes a un cuatro por ciento de los sufragios. Su mala situación económica puede propiciar el entendimiento con el PP, dentro de un proceso de pérdida de la propia identidad.

IU, desligada ya de la coalición con otras fuerzas políticas, mantiene tensiones internas, aunque ha incrementado su presencia en las Cortes de Aragón, donde ha pasado de los tres escaños obtenidos en las elecciones de 1991 a los cinco de 1995.

Por último, CHA, con un discurso nacionalista, ha logrado calar en un sector del electorado, lo que le ha permitido inaugurar su presencia parlamentaria con dos escaños.

Ejercicio de las competencias

Cabe analizar el ejercicio de las competencias autonómicas diferenciando entre la actividad legislativa, la reglamentaria y la de gestión.

Actividad legislativa

Leyes aprobadas. La escasa actividad legislativa desenvuelta durante 1995 se explica por las vicisitudes políticas de la Comunidad Autónoma, con la dimisión de un Presidente, la celebración de elecciones, el cambio de partido en el Gobierno, la reestructuración de los Departamentos y el retraso en la aprobación de los Presupuestos.

De las nueve leyes aprobadas, seis fueron de contenido financiero, a fin de establecer las características del endeudamiento, autorizado hasta un máximo de 37.000 millones de pesetas en los Presupuestos de 1994 (Ley 2/1995, de 6 marzo, modificada por Ley 8/1995, de 15 noviembre), aprobar la concesión de créditos extraordinarios por 4.896, 2.786 y 2.450 millones de pesetas (Leyes 5, 6 y 7/1995, de 30 marzo) y ya en los últimos días del ejercicio aprobar los Presupuestos para el mismo 1995 (Ley 9/1995, de 27 diciembre). Presupuestos que tratan de contener al máximo el gasto de la Comunidad Autónoma, situándolo en 147.579 millones de pesetas, 23.431 millones por debajo del año 1994.

De las otras Leyes aprobadas en 1995, dos contienen pequeñas modificaciones de la Legislación autonómica: en la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma, para incluir ciertas reglas sobre las subvenciones y la publicidad electorales (Ley 3/1995, de 29 marzo) y en el régimen de la sucesión intestada establecido por la Compilación de Derecho Civil de Aragón (Ley 4/1995, de 29 marzo).

En especial, la Ley del Presidente y del Gobierno. Por último, la Ley del Presidente y del Gobierno (Ley 1/1995, de 16 febrero) contiene importantes novedades. Inicia el proceso de bipartición de la Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Ley 3/1984, de 22 junio, modificada por Ley 3/1993, de 15 marzo), partiendo de una neta separación entre los conceptos de Gobierno y Administración. El preámbulo justifica la distinción en la propia terminología del encabezado del título IV de la Constitución. ("Del Gobierno y de la Administración"), en la jurisprudencia constitucional y en la regulación separada que el Estatuto de Aragón contiene para el Gobierno —Diputación General— (arts. 23 y ss.) y la Administración (arts. 43 y ss.). Pretende así configurar "un ámbito normativo directamente dependiente de la voluntad política popular en su efectividad", diferenciándolo del nivel administrativo.

El título I de la Ley del Presidente y del Gobierno establece el régimen del Presidente de la Comunidad Autónoma, de manera que reciben desarrollo, complemento o suplencia las correspondientes previsiones del Estatuto de Aragón. Regula la elección y nombramiento del Presidente, su cese, el desempeño del cargo de Presidente en funciones, las incompatibilidades, el fuero procesal, sus funciones y competencias.

La novedad más llamativa del título I estriba en la introducción de la potestad del Presidente de disolver las Cortes de Aragón, como una consecuencia necesaria del régimen de gobierno parlamentario, que compense las teóricas facultades controladoras del parlamento, ofreciendo el debido equilibrio institucional. El preámbulo justifica la viabilidad jurídica de esta potestad en la ausencia de norma prohibitoria en el Estatuto de Aragón, en el modelo de otras Comunidades Autónomas y en último extremo en la potestad de autoorganización. La Ley agrupa las formas de ejercicio de la responsabilidad política (moción de censura y cuestión de confianza, antes reguladas en la Ley 2/1983, de 28 septiembre) junto con la disolución de las Cortes en un capítulo, al entender que se trata de instituciones unidas por los mismos hilos conductores del “sano régimen de gobierno parlamentario”.

El título II de la Ley del Presidente y del Gobierno contiene la regulación del Gobierno. Permite la existencia de Consejeros sin cartera y remite la creación, modificación, agrupación o supresión de Departamentos a la libre decisión del Presidente de la Comunidad Autónoma. Prevé también la creación de Comisiones Delegadas del Gobierno de Aragón y mantiene la figura de los Delegados Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel.

El título III de la Ley recoge el estatuto de los Consejeros, desde el nombramiento y cese a la sustitución, fuero procesal, responsabilidad y atribuciones.

El título IV de la misma Ley del Presidente y del Gobierno regula el ejercicio de la potestad normativa por el Gobierno, tanto en lo referido a las normas con rango de ley como al ejercicio de la potestad reglamentaria. Se encuentran así detallados, por una parte, el régimen de la iniciativa legislativa (antes recogido en la Ley 4/1983, de 28 septiembre), de elaboración del proyecto de ley de presupuestos y de aprobación de los decretos legislativos. El capítulo de la potestad reglamentaria comprende los principios vertebradores de la misma y el procedimiento de elaboración de las disposiciones generales.

El título V desarrolla principios de actuación del Gobierno, estableciendo un estricto sistema de incompatibilidades de los Consejeros, las reglas generales de funcionamiento del Gobierno y algunos desarrollos del principio de cooperación, como son los convenios de colaboración con la Administración del Estado y los convenios de gestión y acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas, además de la participación de la Comunidad Autónoma en las conferencias sectoriales.

El título VI de la Ley del Presidente y del Gobierno, por último, crea y regula la Comisión Jurídica Asesora de Aragón, “órgano colegiado que ejerce la función consultiva suprema del Gobierno de Aragón” y que viene a sustituir, por tanto, al Consejo de Estado en el ámbito autonómico. El preámbulo explica la creación de la Comisión como “impulso natural de la potestad de autoorganización” de la Comunidad Autónoma, que puede contribuir a mejorar la tramitación de las pretensiones del ciudadano aragonés, tras la “sobrevaloración de la acción de nulidad” en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión se compone de ocho consejeros y su presidente, juristas con al menos diez años de ejercicio profesional cuyo reconocido prestigio debe ser apre-

ciado, antes del nombramiento, por la Comisión Institucional de las Cortes de Aragón. Los consejeros no pueden ser cesados libremente por el Gobierno, regulándose también su régimen de incompatibilidades, retribución en forma de indemnizaciones y dietas, competencias y funcionamiento.

Proyectos pendientes. Únicamente dos proyectos de ley de origen gubernamental y una proposición de ley, suscrita por los grupos parlamentarios de PP y PAR, se encontraban pendientes de tramitación en la cámara autonómica al finalizar el año 1995.

El primero de los proyectos es el relativo a la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón (B.O. Cortes Aragón núm. 10, de 13 noviembre 1995), que introduce la conocida diferenciación de los ingresos públicos, conforme a las pautas de la Legislación del Estado en la materia (Ley 8/1989, de 13 abril).

El segundo es el proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Aragón (B.O. Cortes Aragón núm. 10, de 13 noviembre 1995), que establece una nueva regulación asumiendo las bases de la Legislación estatal (Ley 23/1986, de 24 diciembre, modificada por Leyes 23/1991, de 15 octubre y 37/1994, de 27 diciembre).

La proposición de Ley, presentada por PP y PAR, se refiere a la representación de la Comunidad Autónoma en los organismos de cuenta (B.O. Cortes Aragón núm. 9, de 10 noviembre 1995), que se pretende proceda de la libre designación por el Gobierno, frente al criterio de vinculación a los grupos parlamentarios (Ley 13/1990, de 21 diciembre).

Actividad reglamentaria

Las peculiares condiciones políticas de la Comunidad Autónoma durante 1995 no parecen haber afectado a la producción reglamentaria, que ha alcanzado los niveles cuantitativos habituales. Cabría destacar un cierto descenso en el número de reglamentos organizativos, en la primera mitad del ejercicio, con un Gobierno que terminaba ya su mandato, y también tras la constitución del nuevo Gobierno, lo cual resulta más sorprendente.

Sectores objeto de amplias regulaciones reglamentarias han sido el sanitario y el relacionado con la protección de menores. En relación con la materia sanitaria, a comienzos del año se publicó el Reglamento de Establecimientos Sanitarios (Decreto 237/1994, de 28 diciembre), que desarrolla el régimen de la autorización establecida en la Ley General de Sanidad. Después se aprobó una reforma de la reglamentación de los Consejos de Salud de Zona y especialmente de los Equipos de Atención Primaria (Decretos 33/1995, de 7 marzo y 66/1995, de 4 abril) que, sin embargo, fue objeto de modificaciones por el nuevo Gobierno, al objeto de evitar ciertas disfunciones en la forma de provisión de las plazas sanitarias (Decretos 270 y 271/1995, de 28 noviembre).

La Ley aragonesa de Protección de Menores ha recibido variados desarrollos, al publicarse los Reglamentos de los Centros de Protección de Menores (Decreto 238/1994, de 28 diciembre), del Consejo Aragonés de Adopción (Decreto 22/1995,

de 14 febrero), del Registro de Protección de Menores (Decreto 28/1995, de 21 febrero) y de Declaración de Desamparo (Decreto 79/1995, de 18 abril). Parece que de esta manera se cumple el objetivo político de consolidar las instituciones protectoras del menor, que constituye aspiración generalizada de la clase política, según cabe deducir de las Resoluciones aprobadas por las Cortes de Aragón en relación con el Plan Integral del Menor presentado por la Diputación General en 1994 (B.O. Cortes Aragón núm. 133, de 29 junio 1994).

Otras regulaciones a destacar han sido el Reglamento sobre disolución de las Cámaras de la Propiedad Urbana, que suscita singulares problemas jurídicos (Decreto 7/1995, de 26 enero), el Reglamento de Horarios Comerciales, adaptado a las exigencias de la vigente Legislación básica estatal (Decreto 24/1995, de 21 febrero), el Reglamento de Gestión de Residuos Sanitarios que, por fin, pone en marcha las especialidades que requiere la gestión de este tipo de residuos (Decreto 29/1995, de 21 febrero), el Reglamento del Catálogo de Especies Amenazadas (Decreto 49/1995, de 28 marzo), el Reglamento de los Planes Especiales de Regularización Urbanística, que pretende hacer frente al problema de las urbanizaciones ilegales (Decreto 77/1995, de 18 abril), el Reglamento de las Áreas de Expansión Ganadera, que proporciona una normativa para las instalaciones ganaderas (Decreto 78/1995, de 18 abril), y el Reglamento Parcial de la Ley de Caza, en relación con el régimen de los terrenos cinegéticos (Decreto 108/1995, de 9 mayo).

Ninguno de los Reglamentos de la Comunidad Autónoma ha pasado el trámite del dictamen del Consejo de Estado, pese a que en algunos reclaman expresamente el carácter de normas de desarrollo directo de Legislación estatal.

Por supuesto, han continuado aprobándose las habituales regulaciones de medidas de fomento, como pueden ser las ayudas al sector editorial (Decreto 30/1995, de 28 febrero), el fomento del empleo (Decreto 83/1995, de 18 abril) o el plan de formación ocupacional (Decreto 87/1995, de 2 mayo). Algún día habrá que meditar sobre el entramado de intereses financieros surgido en organizaciones sindicales y empresariales al socaire de una labor educativa y de formación. Cabe recordar que la asunción de funciones formativas por instituciones privadas sin ánimo de lucro, bajo el amparo de la Administración, constituyó una medida propugnada por el movimiento privatizador, a fin de sustituir las ayudas directas a las empresas por ayudas estructurales. Da la impresión de que, sin embargo, no se ha podido evitar la configuración de tales ayudas estructurales como ayudas directas a las empresas educativas de ciertas organizaciones parapúblicas que, a su vez, llegan a depender económicamente en buena medida de sus mismas empresas educativas.

En el capítulo de Reglamentos organizativos, además de las implicaciones organizativas de disposiciones citadas, cabe mencionar, por una parte, la regulación del Registro de Asociaciones (Decreto 13/1995, de 7 febrero) y la creación del Consejo Local de Aragón, de composición paritaria entre la Comunidad Autónoma y las asociaciones representativas de las entidades locales (Decreto 31/1995, de 7 marzo).

Por otra parte, hay que referirse a la nueva organización de la Administración Autonómica que, tras las elecciones de mayo, reduce a seis (antes eran nueve) el número de Departamentos (Decreto del Presidente de 11 julio 1995). Los nuevos

Departamentos son: Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, que continua sin variaciones; Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, que engloba a los anteriores Departamentos de Economía y Hacienda y de Industria, Comercio y Turismo; Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, que continua sin variaciones; Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, que une a los anteriores Departamentos de Agricultura, Ganadería y Montes y de Medio Ambiente; Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, que refunde los anteriores Departamentos de Sanidad y Consumo y de Bienestar Social y Trabajo; por último, el Departamento de Educación y Cultura, que continúa sin variaciones.

Lo más significativo de esa nueva estructura es la formación del gran Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, que une todas las funciones relacionadas con la política económica, desde su diseño y ejecución hasta la obtención de los recursos necesarios. Junto a ello, destaca también la supresión del Departamento de Medio Ambiente, sobre todo habida cuenta de que a nivel nacional el PP viene propugnando la creación de un Ministerio de Medio Ambiente.

Actividad de gestión

Relaciones interadministrativas. En la primera mitad del año se materializó el traspaso de diversos servicios desde el Estado a la Comunidad Autónoma, como consecuencia de las competencias asumidas en la reforma del Estatuto de Aragón de 1994. Concretamente, los traspasos de funciones y servicios, adoptados tras los correspondientes acuerdos en la Comisión Mixta de Transferencias, se refieren a defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, reforma y desarrollo agrario, cámaras agrarias, sociedades agrarias de transformación, conservación de la naturaleza, cooperativas, sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo, fundaciones, industria y ferias internacionales (RRDD 562 a 573/1995, todos de 7 abril).

También se produjeron traspasos a la Comunidad Autónoma de servicios sanitarios de las Diputaciones Provinciales de Huesca (Decreto 107/1995, de 9 mayo) y Zaragoza (Decreto 157/1995, de 22 junio), en cumplimiento de las previsiones de la Ley del Servicio Aragonés de Salud (Ley 2/1989, de 21 abril).

Da la impresión de que paulatinamente van incrementándose los mecanismos de colaboración interadministrativos, a tenor del incremento en el número de convenios de colaboración sobre materias muy variadas. Valgan como ejemplos los Convenios con el Ministerio de Hacienda sobre el control de ayudas de fondos comunitarios europeos (BOA núm. 9, de 23 enero 1995), con el MOPTMA sobre actuaciones del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas (BOA núm. 32, de 17 marzo 1995), con el Ministerio de Cultura sobre financiación de obras culturales (BOA núm. 32, de 17 marzo 1995), con el CGPJ y el Ministerio de Justicia sobre informatización de los órganos judiciales (BOA núm. 75, de 23 junio 1995), con el Ministerio de Agricultura y el Banco Central Hispano para instrumentar los préstamos de la sequía (BOA núm. 120, de 6 octubre 1995). Son muchos y variados los ámbitos necesitados de colaboración entre Administraciones Públicas, que la práctica va decantando conforme al marco jurí-

dico de los convenios que regula la Ley del Procedimiento Administrativo Común (arts. 5 y sigs.).

La experiencia de algunas actuaciones emprendidas en solitario por la Comunidad Autónoma puede servir incluso para resaltar las bondades de la colaboración interadministrativa. Tal puede ser el caso de la organización de la Universiada 95 en el Pirineo aragonés, donde se ha echado en falta la obtención de compromisos del Estado para ejecutar las infraestructuras precisas. También cabría mencionar el fracaso de la candidatura de Jaca para los Juegos Olímpicos de Invierno del año 2002. Ambos supuestos se analizan en el Informe de la Comisión especial constituida en las Cortes de Aragón (B.O. Cortes Aragón núm. 170, de 12 abril 1995).

No obstante, la existencia de colaboración no impide advertir sobre la necesidad de medir bien el alcance de los compromisos que asume la Comunidad Autónoma al participar con otros socios en cualquier actividad, según manifiesta, por ejemplo, la experiencia del caso Araval, sociedad de garantías recíprocas constituida por pequeñas y medianas empresas con participación autonómica, participación que ha debido incrementarse en trescientos millones debido a problemas de gestión (Decreto 43/1995, de 28 marzo).

Proyectos del nuevo Gobierno PP-PAR. El nuevo Gobierno PP-PAR ha transmitido mensajes claros sobre las actividades que pretende emprender durante la IV Legislatura aragonesa.

La lista de proyectos presentada comprende variadas actuaciones de gran trascendencia, como la reordenación de las redes hospitalarias, la materialización del traspaso de la Universidad, la restauración de La Seo, las medidas para asegurar una adecuada escolarización en el medio rural, el desarrollo del Pacto del Agua, la construcción de la autovía Somport-Sagunto y muchos más.

En el ámbito de actuación del Departamento de Presidencia, se presentan proyectos de singular importancia para la adecuada vertebración de la Administración Autonómica. Primero, un Plan de Renovación y Modernización, que potenciará medidas de programación y control de eficacia sobre la actividad administrativa, habiéndose creado a tal fin una Dirección General. Segundo, el establecimiento de medidas para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, atendiendo más a la profesionalización y formación del personal existente que a su incremento constante. Tercero, la clarificación de la organización territorial de la Comunidad Autónoma, lo cual supone determinar el papel de las Diputaciones Provinciales, establecer el mapa comarcal, actualmente en trámite de información pública, e institucionalizar el Área Metropolitana de Zaragoza.

Conflictos políticos

En el ámbito interno de los partidos, pueden mencionarse los enfrentamientos entre renovadores y marquistas en el seno del PSOE, así como las tensiones generadas en el proceso de autoafirmación de IU, que se ha desligado de CAA.

Especial relieve ha tenido dentro del PP la marginación del Presidente de las Cortes de Aragón en la III Legislatura (Cristóbal), en beneficio del antiguo Presi-

dente de la Comunidad Autónoma (Eiroa), perteneciente al PAR. La gran capacidad dialéctica del anterior Presidente de las Cortes aragonesas ha servido para configurar una polémica con importante acogida en la prensa.

La conflictividad política dentro de la Comunidad Autónoma ha tenido el mejor cauce de expresión en la campaña electoral que, por otra parte, ha discurrido con normalidad. No ha habido grandes enfrentamientos, aunque la misma Administración Autonómica presenta altos grados de politización, como manifiesta el hecho de que el nuevo Gobierno PP-PAR haya cambiado a todos los Directores Generales. De esta manera, se sigue la técnica iniciada por el Gobierno PSOE en 1993, marginando prácticamente la finalidad de robustecimiento de la Administración Autonómica que se encuentra en el fundamento de la reserva a funcionarios de los puestos de Director General (art. 44.4 Estatuto de Aragón).

Alguna fricción ha existido en el período de transición del Gobierno PSOE al Gobierno PP-PAR, como se comprueba en el caso de las Directrices comarcales.

El Gobierno PSOE aprobó las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Jacetania, el Serrablo, Sobrarbe, Pirineo y entorno de la ciudad de Huesca (Decretos 138 a 142/1995, de 23 de mayo, BOA de 5 junio 1995), aunque sorprendentemente la publicación sólo incluyó el índice de las Directrices. Por ello, en el BOA de 14 junio 1995 se publicaron cinco correcciones de errores idénticas, que completaban los Decretos de aprobación de las Directrices con una extraña cláusula de demora de su entrada en vigor hasta el "día siguiente de la publicación del anexo a este Decreto, conteniendo las directrices de estricta observancia y aplicación".

Sin embargo, tomada ya posesión por el nuevo Gobierno PP-PAR, sólo en el caso de las Directrices del Pirineo se produjo efectivamente su publicación, mediante Orden de 26 de junio de 1995 (que firmaba el anterior Consejero de Ordenación Territorial, pero se publicó tras la constitución del nuevo Gobierno en el BOA de 11 agosto 1995). Las Directrices de la Jacetania, Serrablo, Sobrarbe y entorno de Huesca fueron derogadas por Decretos 227 a 230/1995, todos de 17 de agosto (BOA núm. 102, de 25 agosto 1995), que reabrieron el procedimiento de aprobación de las Directrices, sometiéndolas de nuevo a información pública.

Con independencia de las dudas de legalidad que pudieran derivar de los datos anteriores, no hay duda de que reflejan tensiones producidas en el período de transición entre ambos Gobiernos.

Por último, conviene informar que dentro de la Comunidad Autónoma existe un conflicto latente sobre el alcance de las competencias de defensa del Estatuto de Autonomía y tutela del ordenamiento jurídico aragonés que tiene encomendadas el Justicia de Aragón, configurando una característica singular no identificable ni en el Defensor del Pueblo ni en otros comisionados parlamentarios autonómicos.

El Justicia, como pone de relieve el Informe del ejercicio 1994 (B.O. Cortes Aragón núm. 171, de 26 abril 1995), ha desarrollado un entendimiento muy amplio de su propia competencia. Emite informes sobre cualesquiera cuestiones en las que considere implicadas las aspiraciones de los aragoneses (p. ej.: Informe sobre los límites diocesanos de Aragón), examinando incluso la corrección consti-

tucional de un Decreto-Ley estatal (Informe sobre el trasvase de aguas del Ebro a la Isla de Mallorca), hasta convertirse en una suerte de controlador de la legalidad administrativa (Informe sobre el caso Diamond), que puede llegar a intervenir a solicitud de un partido político enfrentado a la gestión de otro partido en una Administración Local (Informe sobre la legalidad de la televisión municipal de Zaragoza).

Con independencia del acierto o desacierto de los informes y recomendaciones, convendría establecer algún criterio sobre el alcance de las competencias del Justicia, pensando por ejemplo en la evitación de futuros conflictos con la Comisión Jurídica Asesora, creada por la Ley del Presidente y del Gobierno (Ley 1/1995, de 16 febrero).

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por grupos parlamentarios:

Total diputados: 67

Composición a 1-I-1995:

Socialista: 30

Partido Aragonés: 17

Popular: 16

Convergencia Alternativa de Aragón e Izquierda Unida: 3

Grupo Mixto: 1

Composición tras las elecciones:

Popular: 27

Socialista: 19

Partido Aragonés: 14

Izquierda Unida de Aragón: 5

Grupo Mixto (Chunta Aragonesista): 2

Estructura del Gobierno:

A 1-I-1995:

Presidente: José Marco Berges (PSOE).

Número de departamentos: 9

Presidencia y Relaciones Institucionales: Ramón Tejedor Sanz.

Economía y Hacienda: Angel Gimeno Marín.

Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes: Isidoro Esteban Izquierdo.

Agricultura, Ganadería y Montes: Simón Casas Mateo.

Industria, Comercio y Turismo: Jesús Muro Navarro.

Sanidad y Consumo: Rafael Gómez-Lus Lafita, Vicente Comet Sánchez de Rojas.

Bienestar Social y Trabajo: Antonio Calvo Lasierra.

Educación y Cultura: Angela Abós Ballarín.

Medio Ambiente: José Manuel de Gregorio Ariza.

El 19 de enero dimite el Presidente y continua el mismo Gobierno con el Consejero de Presidencia (Tejedor) como Presidente en funciones, salvo el nombramiento como nuevo Consejero de Economía y Hacienda de Angel Gimeno Marín (PSOE).

Desde 8-VII-1995:

Presidente: Santiago Lanzuela Marina.

Número de departamentos: 6

Presidencia y Relaciones Institucionales: Manuel Abad Giménez.

Economía, Hacienda y Fomento: Rafael Zapatero González.

Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes: José Vicente Lacasa Azlor.

Agricultura y Medio Ambiente: José Manuel Lasa Dolhagaray.

Sanidad, Bienestar Social y Trabajo: Fernando Labena Gallizo.

Educación y Cultura: Vicente Bielza de Ory.

Tipo de Gobierno:

Hasta julio de 1995:

Por apoyo parlamentario: minoritario.

Partidos y número de Diputados que le apoyan: PSOE (30 diputados) y Grupo Mixto (1 diputado).

Composición del Gobierno: Homogéneo (PSOE).

Desde julio de 1995:

Tipo de Gobierno por apoyo parlamentario: mayoritario.

Partidos y número de Diputados que le apoyan: PP (27 diputados) y PAR (14 diputados).

Composición del Gobierno: Gobierno del PP-PAR.

Cambios en el Gobierno:

Dimisión del Presidente del Gobierno PSOE por diversos escándalos de corrupción (19 enero 1995). Nombramiento de nuevo Consejero de Economía y Hacienda (11 enero 1995).

Nuevo Gobierno (julio 1995).

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza:

Sesión de investidura celebrada los días 30 y 31 de enero y 1 de febrero de 1995, tras el cese del Presidente Marco (PSOE), con rechazo de la candidata Angela Abós Ballarín (PSOE), quien no obtuvo la mayoría requerida en ninguna de las dos votaciones realizadas, conforme a lo establecido en el art. 22.2 del Estatuto de Aragón (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 163, de 13 de febrero de 1995; errores en núm. 164, de 22 de febrero de 1995).

Sesión de investidura celebrada los días 6 y 7 de julio de 1995, tras las elecciones de 28 de mayo de 1995, en favor del candidato Santiago Lanzuela Marina del PP (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 2, de 9 de agosto de 1995).

Mociones de reprobación:

Ninguna.

Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas:*Datos globales (III Legislatura):*

Interpelaciones sustanciadas: 2

Preguntas

Orales en el Pleno: 12

Orales en Comisión: 1

Escritas: 13

Proposiciones no de Ley aprobadas: 29

Datos globales (IV Legislatura):

Interpelaciones presentadas: 10

Mociones dimanadas de interpelaciones: 4 (3 rechazadas y 1 aprobada).

Preguntas

Orales en el Pleno: 36

Orales en Comisión: 12

Escritas: 65

Proposiciones no de Ley aprobadas: 21

Debates y resoluciones más importantes (III Legislatura):

Comunicación de la Diputación General de Aragón en la que manifiesta sus criterios sobre la organización del entorno metropolitano de la ciudad de Zaragoza (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 161, de 27 de enero de 1995).

Dictamen de la Comisión de Investigación para dictaminar sobre las responsabilidades políticas del Diputado y Presidente de la Diputación General de Aragón, D. José Marco Berges, y las posibles investigaciones llevadas a cabo por el Gobierno de Aragón o por su Presidente a personas o grupos, aprobado por el Pleno de las Cortes de 9 de marzo de 1995 (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 167, de 17 de marzo de 1995).

Dictamen de la Comisión de Investigación para analizar y clarificar algunos aspectos fundamentales de la gestión de D. Emilio Eiroa García durante el período de su presidencia en la Diputación General de Aragón, aprobado por el Pleno de las Cortes de 9 de marzo de 1995 (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 167, de 17 de marzo de 1995).

Rechazo por el Pleno de las Cortes de 2 de marzo de 1995 de la Proposición no de ley núm. 10/95, sobre el retraso en la aprobación de la reforma de nuestro Estatuto de Autonomía, presentada por el Grupo Parlamentario del PAR (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 167, de 17 de marzo de 1995).

Resoluciones aprobadas por el Pleno de las Cortes de 17 de marzo de 1995 con motivo del debate del Plan Aragón Joven (1995-1999) presentado por la Diputación General (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 168, de 27 de marzo de 1995).

Informe de la Comisión especial de estudio, seguimiento y control de la Universiada 95, a desarrollar en el Pirineo aragonés, y de la candidatura olímpica Jaca 2002 (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 170, de 12 de abril de 1995).

Debates y resoluciones más importantes (IV Legislatura):

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 2/95-IV, sobre la posible instalación de un cementerio nuclear en nuestra Comunidad Autónoma (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 6, de 17 de octubre de 1995).

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 8/95-IV, relativa a la transferencia de la gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido a la Comunidad Autónoma de Aragón (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 6, de 17 de octubre de 1995).

Reformas del Reglamento parlamentario:

Ninguna.

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento parlamentario:

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de 6 de marzo de 1995 por el que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal de las Cortes de Aragón (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 168, de 27 de marzo de 1995).

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de 31 de mayo de 1995 por el que se aprueban los modelos de declaraciones de actividades y bienes patrimoniales de los

Diputados a Cortes de Aragón (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 173, de 7 de junio de 1995).

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de 31 de mayo de 1995 por el que se aprueban los modelos de declaraciones de actividades y bienes patrimoniales del Presidente y los Consejeros del Gobierno de Aragón (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 173, de 7 de junio de 1995).

Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo:

Informe anual del Justicia a las Cortes de Aragón, 1994 (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 171, de 26 de abril de 1995).

Informe del Tribunal de Cuentas (del Estado) sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del año 1991 (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 160, de 5 de enero de 1995), objeto de la Resolución del Pleno de las Cortes de 29 de marzo de 1995, aprobatoria de la Cuenta con diversas Recomendaciones (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 170, de 12 de abril de 1995).